

ACTA NÚMERO DIEZ GUIÓN DOS MIL SEIS (10-2006). En la ciudad de Guatemala a las nueve horas del día miércoles veintidós de marzo del año dos mil seis, reunidos en el salón de sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión **ORDINARIA**, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Doctor Luis Alfonso Leal Monterroso. **Los Decanos de las Facultades:** Lic. Bonerge Amílcar Mejía Orellana, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Licenciado Gerardo Leonel Arroyo Catalán, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Licenciado Eduardo Antonio Velásquez Carrera, de la de Ciencias Económicas; Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera, de la de Humanidades; Doctor Ariel Abderraman Ortiz López, de la de Agronomía; Licenciado Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, de la de Medicina Veterinaria Zootecnia y Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Doctor René Arturo Villegas Lara, del de Abogados y Notarios de Guatemala; Ingeniero Herbert René Miranda Barrios, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Licenciado Víctor Manuel Rodríguez Toaspern, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Licenciado Urias Amitaí Guzmán García, del de las Ciencias Económicas de Guatemala; Doctor Guillermo Escobar López, del Estomatológico de Guatemala; Licenciado Walter Ramiro Mazariegos Biolis, del de Humanidades de Guatemala; Ingeniero Agrónomo Mynor Raúl Otzoy Rosales, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Licenciado Carlos René Sierra Romero, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; Arquitecto Héctor Santiago Castro Monterroso, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Licenciado Jorge Mario Álvarez Quiroz, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctor Edgar Axel Oliva González, de la de Ciencias Médicas; Ingeniero Pedro Antonio Aguilar Polanco, de la de Ingeniería; Doctor Jorge Luis de León Arana, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Licenciado Franklin Roberto Valdez Cruz, de la de Ciencias Económicas; Doctor Axel Popol Oliva, de la de Odontología; Licenciada María Iliana Cardona Monroy de Chavac, de la de Humanidades; Ingeniero Agrónomo José Orlando Lara Alecio, de la de Agronomía; Doctor Leonidas Ávila Palma, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arquitecto Edwin René Santizo Miranda, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Señor Estuardo Castañeda Bernal, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Señor Kenneth Issur Estrada Ruiz, de la de Ingeniería; Señor Carlos Roberto Vásquez Almazán, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Señor Carlos Vicente Quiché Chiyal, de la Ciencias Económicas; Señor Francisco Revolorio López, de la de Humanidades; Señor Wener Armando Ochoa Orozco, de la Agronomía; Señor Jean Paúl Rivera Bustamante, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Señor Milton Giovanni Fuentes López, de la Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado William García; Licenciada

Rosa María Ramírez Soto, Directora de Asuntos Jurídicos y el Doctor Carlos Enrique Mazariegos Morales, Secretario General, que autoriza, se procede de la manera siguiente:

PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA,

1.1 Lectura de la agenda, misma que es aprobada con la inclusión de los Puntos: TERCERO, Inciso 3.2 y 3.3; CUARTO, Incisos 4.7, 4.8 y 4.9; SÉPTIMO, Inciso 7.3 y NOVENO, Inciso 9.4.

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA No.07-2006, ACTA No.08-2006 y ACTA No.09-2006.

2.1 Lectura del Acta No.07-2006, misma que es aprobada sin enmiendas.

2.2 Lectura del Acta No.08-2006, misma que es aprobada con ampliación a la resolución contenida en el Punto Noveno, Inciso 9.2, en el sentido de agregar el Numeral Tres (3) siendo: 4) Encargar a la Comisión de Administración de este Consejo Superior para investigar los hechos anómalos denunciados en la Escuela de Ciencias de la Comunicación, relacionados con alteración de calificación de notas en la Oficina de Control Académico, nombramientos de profesores sin conocimiento del Consejo Directivo, entre otros.

2.3 Lectura del Acta No.09-2006, misma que es aprobada sin enmiendas.

TERCERO: ELECCIONES:

3.1 Renuncia irrevocable como Representante Titular del Consejo Superior Universitario ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones –JAPP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentada por el Licenciado José María Galindo Soto.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 06 de marzo de 2006, suscrito por el Licenciado José María Galindo Soto, quien presenta Renuncia irrevocable como Representante Titular del Consejo Superior Universitario ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones –JAPP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cargo para el cual fue

designado por este Consejo Superior el año pasado, y que por motivos de salud y actividades personales le imposibilitan continuar con la responsabilidad de tan honroso y delicado cargo. Al mismo tiempo agradece la confianza depositada en su persona para tal cargo, con la seguridad de haber desempeñado con responsabilidad y dedicación las funciones como Representante del Consejo Superior Universitario ante la referida Junta, así como la Presidencia de la misma hasta la fecha. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** *1) Aceptar la renuncia del Licenciado José María Galindo Soto como Representante Titular de este Consejo Superior Universitario ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones – JAPP-. 2) Nombrar al Licenciado Franklin Roberto Valdez Cruz como Representante del Consejo Superior Universitario ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones – JAPP-. 3) Encargar a la Administración Central de Rectoría otorgar Diploma de Reconocimiento a los miembros de las dos últimas Juntas Administradoras del Plan de Prestaciones, por haber efectuado tan importante función y finalizado el período para el cual fueron designados.*

3.2

Designación de Representante Estudiantil del Consejo Superior Universitario ante la Comisión para la Actividad Comercial de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario considerando que el anterior Representante Estudiantil designado por este Organo de Dirección en la Comisión para la Actividad Comercial, finalizó el período para el cual fue electo y siendo de importancia la designación de dicho sector ante la referida Comisión, por lo que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 4º. del Reglamento para la Actividad Comercial en las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado por este Consejo Superior en el Punto Sexto del Acta No.28-2003, **ACUERDA:** *Designar al Estudiante Estuardo Castañeda Bernal como Representante de Estudiantes del Consejo Superior Universitario ante la Comisión para la Actividad Comercial de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

3.3

Recomendación a los Tribunales Electorales de los Colegios Profesionales, en torno a la Elección de Cuerpos Electorales que elegirán Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 22 de marzo de 2006, suscrito por miembros de la Comisión Específica nombrada por este Organo de Dirección en el Punto Tercero, Inciso 3.1, Numeral Primero, literal b) del Acta No.01-2006 para Coordinar la Elección de Rector de esta Universidad, por el cual somete a consideración la propuesta tendente a recomendar a los Tribunales Electorales de los Colegios Profesionales que en las próximas elecciones de los cuerpos electorales a efectuarse en los referidos Colegios dentro del proceso para la elección de Rector de esta Universidad, período 2006-2010, tengan a bien guardar el celo y verificación de que quienes emitan voto para la referida elección de electores, sean egresados o incorporados a la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y de las Leyes Universitarias. Al respecto el Consejo Superior Universitario, estimando que en anteriores oportunidades, cuando se realizan eventos electorales en los Colegios Profesionales, a fin de elegir autoridades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, han comparecido a votar profesionales no graduados a ésta, sino de las Universidades Privadas, lo cual ha generado acciones legales que es necesario prever, en resguardo de lo que claramente establece el párrafo segundo del Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Por lo anterior, ***ACUERDA: Requerir a los Tribunales Electorales de los Colegios Profesionales, para que, en las elecciones de electores para Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, convocadas para el día martes 25 de abril de 2006, sólo se permita ejercer el derecho de elegir a los graduados o incorporados a la Universidad de San Carlos de Guatemala, conforme al Artículo 82 Constitucional citado. En todo caso, la Universidad de San Carlos de Guatemala se reserva el derecho de comprobar esas calidades. La presente resolución deberá hacerse saber a los Colegios Profesionales y sus Tribunales Electorales.***

CUARTO:**AUTORIZACIONES FINANCIERAS:****4.1**

Solicitud de baja de bienes de inventario de un equipo Sun Sparc Station, con un valor de Q.93,083.85 de la Facultad de Ingeniería, según Informe A-809-2005/073CP de Auditoria Interna.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n suscrito por la Secretaria Académica de la Facultad de Ingeniería, que contiene transcripción del Punto Décimo Tercero, Inciso 13.1 del Acta No.02-2006 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la citada Facultad, referente a solicitud de autorización para dar de baja de bienes de inventario un equipo de Sun Sparc Station con un Valor de Q.93,083.85, según Informe A-809-2005/073CP de fecha 26 de enero

de 2006 suscrito por el Departamento de Auditoria Interna, donde de la auditoria llevada a cabo en la Facultad de Ingeniería, verificación física y análisis de la documentación en el caso del Equipo Sun Sparc Station 1,8 mb memoria principal, disco duro de 100 mb. Licencia para dos usuarios de SOS, registrada en el Libro de Inventario folio 251, tarjeta de responsabilidad 1542, con No. de Inventario 8A-17394-9 con un valor histórico de Q.93,083.85 a cargo del Ing. Oscar Castro M., Registro de Personal 0013375; y el cual se encuentra bajo la custodia de la Encargada de Inventarios, Sra. Norma Patricia Chef de García; por el valor del mismo, se solicita la autorización de Baja al Consejo Superior Universitario. Así mismo que al obtenerse las autorizaciones correspondientes, se instruya al Responsable de Inventario de la Unidad para que: Cancele las Tarjetas de Responsabilidad para el Control de Bienes Muebles de Inventario y efectúe el Registro en el “Libro de Registro de Disminuciones o Bajas de Bienes Muebles de Inventario” y notifique al Departamento de Contabilidad para que efectúe el Registro Contable y a la Comisión de Subastas y Donaciones de la Dirección General de Administración para lo que proceda. Al respecto el Consejo Superior Universitario del expediente de mérito e informe de Auditoria Interna sobre la baja de inventario objeto de la presente ***ACUERDA: Autorizar la baja de bienes de inventario del equipo Sun Sparc Station 1,8 mb memoria principal, disco duro de 100 mb, licencia para dos usuarios de SOS, con un valor de Q.93,083.85, registrada en el Libro de Inventario folio 251, tarjeta de responsabilidad 1542, con No. de Inventario 8A-17394-9 de la Facultad de Ingeniería. En consecuencia se instruye a la administración de dicha Facultad proceder de conformidad.***

4.2

Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos referente a solicitud de baja de bienes de inventario de dos vehículos de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.008-2006 (03) suscrito por la Dirección de Asuntos Jurídicos referente a la solicitud de baja de bienes de inventario de dos vehículos de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, presentado por la Junta Directiva de la referida Facultad en resolución contenida en el Punto Vigésimo, Inciso 20.4 del Acta No.38-2005 de sesión celebrada el 17 de noviembre de 2005. De los antecedentes se indica que con fecha 09 de noviembre de 2005, la Auditoria Interna envía a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, el Informe A-693-2005/054CP, en cuyo Caso II Vehículos Robados, se pronuncia en forma favorable a la Baja de Inventario de dos vehículos pertenecientes a dicha Unidad Académica sin responsabilidad para las personas bajo cuya custodia se encontraban y que se identifican así: Vehículo Tipo JEEP, Marca SUZUKI,

registrado en la Tarjeta de Responsabilidad 9183, No. de Inventario 6M-17073-2001, y Vehículo Tipo Pick Up, HILUX, de doble cabina, Marca TOYOTA, registrado en la Tarjeta de Responsabilidad 9312 con No. de Inventario 6M-17195-2001. Considerando que para arribar a su pronunciamiento la Auditoria Interna realizó un análisis serio de las causas y circunstancias que se dieron en cada caso, observando para ello las disposiciones contenidas en el Instructivo para el Registro y Bajas de Bienes de Inventario aprobado por el Consejo Superior Universitario en el Punto Décimo del Acta No.06-98, específicamente los Artículos 6º y 7º del mismo y algunos aspectos contenidos en la Circular No.3-57 del Departamento de Contabilidad de la Dirección de Contabilidad del Estado, esa Dirección emite el siguiente dictamen: Con base en lo expuesto en la consideración que antecede, y a que se observó el trámite establecido para tales efectos, se pronuncia en forma favorable a la Baja de Inventario solicitada debiendo la correspondiente solicitud ser elevada al Consejo Superior Universitario para su consideración, debido a que el monto de cada bien supera el establecido en el Inciso c), Numeral 1 del Artículo 7º. del Instructivo para el Registro y Bajas de Bienes de Inventario. Al respecto el Consejo Superior Universitario del expediente de mérito, informe de Auditoria Interna sobre la baja de bienes de inventario objeto de la presente y Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos ***ACUERDA: Autorizar la baja de bienes de inventario del Vehículo Tipo JEEP, Marca SUZUKI, registrado en la Tarjeta de Responsabilidad 9183, No. de Inventario 6M-17073-2001, y el Vehículo Tipo Pic Up, HILUX, doble cabina, Marca TOYOTA, registrado en la Tarjeta de Responsabilidad 9312 con No. de Inventario 6M-17195-2001, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, sin responsabilidad para las personas bajo cuya custodia se encontraban los mismos. En consecuencia se instruye a la administración de la referida Facultad proceder de conformidad.***

4.3

Solicitud de Subsidio por Suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-, del Señor EDGAR FRANCISCO MÉRIDA CABRERA trabajador de la División de Servicios Generales.

El Consejo Superior Universitario con base en lo solicitado por el señor EDGAR FRANCISCO MERIDA CABRERA, en su nota s/n de fecha 28 de noviembre de 2005, con apoyo en las Normas 17ª y 18ª de las Normas y Procedimientos para la concesión de licencias, otorgamiento de ayudas becarias y pago de prestaciones especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aviso de suspensión y certificación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, Providencia DAPS-0042006 de la División de la Administración de Personal y contando con opinión favorable de la Dirección General

Financiera, basados en la Providencia No. D.P. 020-2006 del Departamento de Presupuesto, **ACUERDA: Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, con cargo a la Partida Presupuestal 4.2.01.1.01.423, al señor EDGAR FRANCISCO MERIDA CABRERA, por el período comprendido del 20 de octubre de 2005 al 19 de abril de 2006. El monto total de subsidio es de Q 7,634.06. En consecuencia se deberá actuar conforme el procedimiento establecido.**

4.4

Solicitud para que el Consejo Superior Universitario prescinda de la negociación derivada de la Licitación Pública Internacional No.01-2005 destinada a la adquisición de Equipo de Cómputo para varias Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentada por la Unidad Ejecutora USAC/BCIE.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio UEUSAC/BCIE-95-2006 suscrito por el Director a.i. de la Unidad Ejecutora USAC/BCIE, referente a la solicitud indicada en el epígrafe del Punto; por lo que luego de ampliación de la información expresada verbalmente a este Consejo Superior por parte del Asesor Legal de la referida Unidad Ejecutora y el Coordinador de la Junta de Licitación respectiva, y, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 24 de la Ley Orgánica Decreto 325 del Congreso de la República y 11 y 132 de los Estatutos de la Universidad de San Carlos y en cumplimiento a los artículos 9 y 37 de la Ley de Contrataciones del Estado, **Considerando:** Que por Acuerdos del Consejo Superior Universitario de fecha veintisiete de mayo de dos mil cinco contenidos en Punto Tercero inciso 3.9, del Acta 13-2005 y Punto Tercero inciso 3.2 del Acta 16-2005 de fecha 22 de junio de 2005, se nombró para integrar la Junta de Licitación que conoció la Licitación Pública Internacional No. 01.2005, referente a la compra de Equipo de Cómputo para las diversas dependencias de la Universidad de San Carlos de Guatemala, promovida por la Unidad Ejecutora del programa USAC/BCIE, a las siguientes personas: Doctor José Ángel de la Cruz Muñoz, quien funge como Coordinador; Ingeniera Silvia Barillas Dónis, Licenciado Edwin Jesús Meneses Ojeda, Licenciado Manfredo Elías Echeverría Castillo y el Licenciado José Rolando Hernández Marín. **Considerando:** que dicha junta, con fecha 28 de julio de 2005, adjudicó la compra del Equipo de Cómputo relacionado de la siguiente manera: a CORPORACION TRES TORRES SOCIEDAD ANONIMA, LOS LOTES No. 1 Y 3 por un monto de TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL NOVENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 3.906,090.00), Y TRESCIENTOS CARTORCE MIL VEINTISIETE QUETZALES EXACTOS (Q.314, 027.00), montos que incluyen el Impuesto al Valor Agregado

-IVA-; siendo el total adjudicado de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO DIECISIETE QUETZALES EXACTOS (Q.4.220, 117.00) a la EMPRESA OFIMATICA SOCIEDAD ANONIMA LOS LOTES Nos. 2 Y 4 por un monto de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN QUETZALES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (Q.536,771.51) y OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE QUETZALES CON VEINTITRES CENTAVOS (Q. 84,720.23), montos que incluyen el impuesto al Valor Agregado -IVA- siendo el total de la adjudicación de SEISCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN QUETZALES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.621,491.74). **CONSIDERANDO:** Que en cumplimiento a las normas para la Aplicación de la Política para la obtención de Bienes y Servicios Relacionados, y Servicios de Consultoría, con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica - BCIE-, el expediente se envió a la Institución mencionada, solicitando **LA NO OBJECION** de la adjudicación la cual fue denegada mediante Referencia GEREGUA -PROY- 1170/05 de fecha 18 de noviembre de 2005. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 7 de las Normas del Banco Centroamericano de Integración Económica establece que: "... "El Banco" por su parte, se reserva el derecho de **supervisar y dar su no objeción** a todo el proceso de adquisiciones, a efecto de asegurar el cumplimiento de los fines del préstamo y de sus normas y procedimientos, así como para verificar que el prestatario elija la mejor oferta." (el subrayado es nuestro), **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 37 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "Los Organismos del Estado y las entidades a que se refiere el Artículo 1º de esta ley, pueden por intermedio de las Autoridades que determina el Artículo 9 de la misma, prescindir de la negociación en cualquier fase en que ésta se encuentre, pero antes de la suscripción del contrato respectivo...", **POR TANTO:** Con base en lo considerado y preceptos legales citados, ***ACUERDA: 1) PRESCINDIR DE LA NEGOCIACION adjudicada a CORPORACION TRES TORRES SOCIEDAD ANONIMA, DE LOS LOTES No. 1 Y 3 por un monto de TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL NOVENTA QUETZALES EXACTOS (Q.3.906,090.00), Y TRESCIENTOS CARTORCE MIL VEINTISIETE QUETZALES EXACTOS (Q.314, 027.00), montos que incluyen el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; siendo el total adjudicado de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO DIECISIETE QUETZALES EXACTOS (Q.4.220, 117.00). 2) PRESCINDIR DE LA NEGOCIACION adjudicada A LA EMPRESA OFIMATICA SOCIEDAD ANONIMA DE LOS LOTES Nos. 2 Y 4 por un monto de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN QUETZALES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (Q.536,771.51) y OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE QUETZALES CON VEINTITRES CENTAVOS (Q. 84,720.23), montos que incluyen el Impuesto al Valor Agregado -IVA- siendo el total de la adjudicación de SEISCIENTOS VEINTIUN MIL***

CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN QUETZALES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.621,491.74). 3) Encargar a la Unidad Ejecutora del Programa USAC/BCIE de la Universidad de San Carlos de Guatemala tomar las medidas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución y realizar las notificaciones a la Junta de Licitación, a los oferentes adjudicados y al Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-. 4) Nombrar una Comisión integrada por el Ing Pedro Antonio Aguilar Polanco, Arq. Edwin René Santizo Miranda y Señor Carlos Roberto Vásquez Almazán, para que conjuntamente con la Unidad Ejecutora USAC/BCIE analicen las bases y proceso de Licitación Pública Internacional No.01-2005 con el objeto de hacer las recomendaciones que faciliten el proceso de licitación que en el futuro se realice en dicha Unidad Ejecutora.

4.5

Solicitud de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones –JAPP- para aval del Consejo Superior Universitario para implementar procedimiento de entrega de cheques correspondientes a pensión a familiares de jubilados y pensionados, consistente en presentar carta simple de autorización por parte de los interesados.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.JAPP-122-02-2006 suscrito por el Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones –JAPP-, referente a solicitud de aval del Consejo Superior Universitario para implementar procedimiento de entrega de cheques correspondientes a pensión a familiares de jubilados y pensionados, consistente en presentar carta simple de autorización por parte de los interesados. Dicha solicitud obedece a que el Departamento de Auditoría Interna solicitó que se ponga en práctica la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos que indica que en “asuntos” de mayor a mil quetzales, es necesario que los interesados presenten poder legalizado por notario, y que solo en “asuntos” menores de mil quetzales se presente carta simple con firma autenticada. Esa Junta Administradora considerando la situación económica de los pensionados y jubilados, quienes en oportunidades reciben pensiones de bajo monto, lo que no les permite pagar los honorarios de un Notario, ha autorizado que con carta simple firmada por el pensionado, se entregue el cheque a un familiar cercano, presentando las cédulas de vecindad del pensionado y del familiar quien recibe el cheque, basados en el Artículo 94 del Código de Trabajo, y haciendo una similitud de la pensión con el salario de los trabajadores activos. El Artículo 94 establece: “El salario debe pagarse directamente al trabajador o a la persona de su familia que él indique por escrito o en acta levantada por una autoridad de trabajo.” Por lo que la Junta Administradora del Plan de

Prestaciones en su resolución contenida en el Punto Sexto, Inciso 6.8 del Acta No.03-2006, acordó mantener el procedimiento actual y solicitar el aval al Consejo Superior Universitario. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud objeto de la presente y considerando lo establecido en el Código de Trabajo sobre el particular, así como que en las Leyes de Previsión Social se debe interpretar en función del beneficio de los jubilados, por lo que estima que en los casos en que el beneficiario no puede hacer la gestión personalmente, lo haga otra persona a la que a través de Carta con firma legalizada por notario, juez o alcalde local, se faculte para que reciba el cheque respectivo. En tal sentido, **ACUERDA:** *1) No avalar la solicitud objeto de la presente. 2) Informar a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones –JAPP- que los cheques correspondientes a pensión de jubilados y pensionados que por diferentes circunstancias no puedan presentarse personalmente a recibirlos, sean entregados a la persona que el interesado designe en una Carta con firma legalizada ante notario, juez o alcalde local.*

4.6

Solicitud de Modificación de Título y Reubicación de Puestos presentada por la División de Administración de Personal, División de Desarrollo Organizacional, Departamento de Presupuesto y Departamento de Contabilidad.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.007-2006 (03) suscrito por la Dirección de Asuntos Jurídicos donde en correspondencia con lo requerido por este Organo de Dirección en el Punto Séptimo, Inciso 7.3 del Acta No.29-2005 emite Dictamen referente a la solicitud de Modificación de Título y Reubicación de Puestos presentada por la División de Administración de Personal, División de Desarrollo Organizacional, Departamento de Presupuesto y Departamento de Contabilidad. De los antecedentes se indica: Con fecha 09 de agosto del 2005, mediante oficio DAPC Número 193-2005, la Coordinadora de Área de Recursos Humanos de la División de Administración de Personal, traslada expediente al Honorable Consejo Superior Universitario para que de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Artículo 28 Modificación a la definición de puestos del Estatuto de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, proceda a efectuar la sanción correspondiente, según lo dictaminado por la División de Administración de Personal y la Junta Universitaria de Personal en Dictamen DAPC/RC No. 002-2005 del 18 de mayo del 2005 y Referencia No. 119-2005 de fecha 19 de julio del 2005, respectivamente. Posteriormente la Secretaría General solicitó al Director General Financiero emitiera opinión en cuanto a la disponibilidad, quien a su vez solicitó que el

expediente se le trasladara al Licenciado Adrián Marín Bonilla, para que analizara el caso e indicara el fundamento legal para que el caso en referencia tenga vigencia retroactiva, tal y como lo determina la División de Administración de Personal en el oficio DAPC-No. 193-2005. El Licenciado Adrián Marín Bonilla, con fecha 14 de septiembre del 2005, emitió opinión relacionada con el párrafo anterior, manifestando que, los efectos de la aludida modificación se producirán a partir de la fecha en que el Honorable Consejo Superior Universitario emita la sanción correspondiente, fundamentando su opinión en el Artículo 28 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal que establece “ Modificación a la definición de puestos. ...que las modificaciones a la definición de puestos regirán una vez aprobadas por el órgano correspondiente, previo dictamen de la Junta Universitaria de Personal.” El 19 de septiembre de 2005, los interesados solicitan al Secretario General de la Universidad, que se requiera a la Dirección General Financiera que emita a la brevedad posible dictamen favorable a su solicitud, manifestando además en dicha nota que la Junta Universitaria de Personal emitió dictamen favorable respecto a la solicitud de reubicación de los puestos y que las solicitudes anteriores han sido resueltas y pagadas con efecto retroactivo a partir del año 2000. La Dirección General Financiera, emitió el Dictamen DGF No. 188-2005, en el cual recomienda la elaboración de una norma que expresamente establezca que una vez concluidas las reasignaciones de puestos originadas como consecuencia de la vigencia del actual sistema de clasificación de puestos y administración de Salarios, cualquier solicitud de reasignación que se presente y que implique algún costo, deberá entrar en vigencia a partir de la fecha en que la División de Administración de Personal resuelva sobre el asunto., y que si el Consejo Superior Universitario decide aprobar que se realice el pago a los Profesionales en mención, por existir antecedentes en los cuales se han otorgado las modificaciones a la clasificación de puesto, se sugiere hacer la misma a partir de enero del 2006, en forma mensual, es decir doce cuotas de enero a diciembre, y que esto obedece al impacto financiero para la Universidad que sería de Q. 2.229,198.00, lo que en las actuales circunstancias no es posible pagarlo, indicando en dicho dictamen que debe tomarse en cuenta que los ajustes de sueldos que se otorguen serán de acuerdo a las posibilidades financieras institucionales, siendo este elemento el que en última instancia prevalecerá para tomar la decisión correspondiente. Dicha Dirección de Asuntos Jurídicos de las consideraciones legales, Artículo 28 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, así como del análisis del caso, determina que el ordenamiento jurídico universitario, no cuenta con una norma específica para aprobar la modificación de título de reubicación de puestos a partir de la fecha en que se inicio el expediente, además, no es válido afirmar que, por existir casos anteriores en los cuales ya fueron otorgadas dichas modificaciones, con efecto retroactivo deba procederse con igual forma en el presente

expediente, a la vez que el error no es fuente de derecho, si este fuere el caso. En tal sentido, la opinión emitida el 14 de septiembre del 2005, es clara al indicar que las modificaciones a la definición de puestos, regirán una vez aprobadas por el Organismo correspondiente, en el presente caso, aún no han sido aprobadas por el Consejo Superior Universitario, por lo que, aún no están vigentes, será hasta ese entonces que las modificaciones de título y reubicación de puestos iniciaran su vigencia y producirán sus efectos; por lo que emite el siguiente dictamen: Que de conformidad con lo que establece el Artículo 28 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad y su Personal, la solicitud de Modificación de Título y Reubicación de Puestos solicitada por la División de Administración de Personal, División de Desarrollo Organizacional, Departamento de Presupuesto y Departamento de Contabilidad, solamente cobrará vigencia y surtirá sus efectos a partir de la fecha en que el Honorable Consejo Superior Universitario las apruebe. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis y discusión referente a los aspectos legales en cuanto a la fecha de vigencia de la solicitud objeto de la presente y tomando en consideración que las diferentes instancias administrativas-legales de esta Universidad emitieron el Dictamen correspondiente, de acuerdo a lo normado para la modificación de título y reubicación de puestos en esta Universidad, así como el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos y que el presente caso conlleva modificación de títulos y reubicación de puestos al Sistema de Clasificación de Puestos y Administración de Salarios aprobado por este Consejo Superior en el Punto Segundo del Acta No.18-2000 de fecha 31 de mayo de 2000, por lo que no se trata de sólo reclasificación de puestos al Sistema ya existente; por lo que **ACUERDA:** *1) Aprobar, con efectos a partir del 01 de abril de 2006, la modificación de título y reubicación de puestos a nivel profesional en la División de Administración de Personal, División de Desarrollo Organizacional, Departamento de Presupuesto y Departamento de Contabilidad, quedando establecido el título de puestos como: Profesional de Administración de Recursos Humanos, Profesional de Desarrollo Organizacional, Profesional de Presupuesto y Profesional de Contabilidad, según clasificación, puesto, categoría, nivel y descripción de los referidos puestos, contenidos en el Dictamen DAPC/REC No.002-2005 de la División de Administración de Persona de fecha 18 de mayo de 2005. En consecuencia, la presente resolución modifica los Puestos de Profesional de Recursos Humanos, Profesional de Sistemas Administrativos, Profesional de Programación Presupuestaria y Profesional Contable, contenidos en el Sistema de Puestos y Administración de Salarios aprobado por este Consejo Superior Universitario en el Punto Segundo del Acta No.18-2000 de fecha 31 de mayo de 2000. 2) En virtud de el título del puesto y el nivel profesional en que se ubican a los profesionales de la División de Administración de Personal, División de Desarrollo Organizacional, Departamento de Presupuesto y Departamento de Contabilidad, los mismos responderán de manera solidaria*

por los errores de omisión, irregularidad y/o falta de cuidado y diligencia profesional que cometan en el desempeño de sus funciones, debiendo responder ante las instancias de fiscalización respectivas.

4.7

Solicitud de aclaración a la resolución del Consejo Superior Universitario, contenida en el Punto Cuarto, Inciso 4.1 del Acta No.08-2006, referente a la aprobación de nuevas tarifas para la Actividad Comercial en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.DIGA-124-2006 de fecha 21 de marzo de 2006 suscrito por el Director General de Administración, por el cual solicita aclaración a la resolución contenida en el Punto Cuarto, Inciso 4.1 del Acta No.08-2006 de sesión celebrada por este Órgano de Dirección el 08 de marzo de 2006, en virtud de que en el Numeral 1) se aprobó las nuevas tarifas para la Actividad Comercial según la clasificación de las mismas y en el Numeral 2) se instruye a la Dirección General de Administración no aprobar Actividades Comerciales de carácter informal, como carretillas de comida, chicleros, ventas de atoles, tostadas, frutas o similares, ventas montadas o haladas en vehículo y toda aquella actividad ubicada en tal categoría; por lo que se interpreta que ya no deben prorrogarse los contratos a las ventas ya existentes. Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: Aclarar al Director General de Administración, que lo resuelto por el Consejo Superior Universitario en el Numeral 2) del Punto Cuarto, Inciso 4.1 del Acta No.08-2006 de sesión celebrada el 08 de marzo de 2006, se refiere a que para futuro ya no se deben aprobar nuevas actividades comerciales de carácter informal, descritas en el referido Numeral.***

4.8

Solicitud de Dispensa para contratación de Profesores Interinos.

4.8.1

Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media –EFPEM-.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN AnP.20.03.2006 suscrito por la Comisión de Asuntos No Previstos en el Reglamento de la Carrera Universitaria Parte Académica –RECUPA- de este Consejo Superior, referente a la solicitud presentada por el Director de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media –EFPEM- en oficio s/n

de fecha 19 de enero de 2006 y ampliada en Ref.DIR.42-2006 de fecha 27 de febrero de 2006, para dispensa de contratación de profesores interinos en las plazas que corresponden a la Unidad de Planificación y Coordinación, Unidad de Docencia y Desarrollo Curricular, Unidad de Investigación, que son secciones que se crearon en el Reglamento de dicha Escuela. Dicha Comisión de los antecedentes y solicitud objeto de la presente opina que el Consejo Superior Universitario puede autorizar la dispensa para el primer semestre de 2006 de las plazas No.19, 20, 21 y 22 en la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media – EFPEM-, recomendando a la referida Escuela realizar las consultas con la División de Administración de Personal, para la mejor clasificación de las plazas en cuestión. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar dispensa para la contratación de Profesores Interinos en la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media – EFPEM- durante el primer semestre 2006 en las plazas Nos. 19, 20, 21 y 22. En consecuencia las referidas plazas debidamente presupuestadas y vacantes en definitiva, deberán convocarse a Concurso de Oposición durante el primer semestre del año en curso para ser adjudicadas a partir de julio 2006.**

4.8.2

Centro Universitario de Oriente –CUNORI-

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN AnP.21.03.2006 suscrito por la Comisión de Asuntos No Previstos en el Reglamento de la Carrera Universitaria Parte Académica –RECUPA- de este Consejo Superior, referente a la solicitud de dispensa para la contratación de profesores interinos presentada por el Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente –CUNORI- en Oficio Ref.CD-010-2006 que contiene transcripción del Punto Sexto, Inciso 6.1 del Acta No.2-2006 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del referido Centro Universitario. Dicha Comisión del análisis de la solicitud opina que las plazas números 20, 21, 22 y 27 no requieren autorización de dispensa, ya que las plazas que se encuentran vacantes por licencia no necesitan dispensa; y que en cuanto a las plazas Nos. 19, 2, 1, 12, 26 y 28 el Consejo Superior Universitario puede autorizar la dispensa durante el primer semestre de 2006. Dichas plazas deberán salir a concurso de oposición durante el presente semestre, para ser adjudicadas en el segundo semestre del año 2006. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar la dispensa para la contratación de Profesores Interinos en el Centro Universitario de Oriente –CUNORI- en los términos indicados en el Dictamen AnP.21.03.2006 de la Comisión de Asuntos no Previstos en el Reglamento de la Carrera Universitaria Parte Académica. En consecuencia las plazas vacantes en definitiva y debidamente presupuestadas deberán**

convocarse a Concurso de Oposición durante el primer semestre 2006, para ser adjudicadas a partir de julio del año en curso.

4.8.3 Centro Universitario del Norte –CUNOR-

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN AnP.22.03.2006 suscrito por la Comisión de Asuntos No Previstos en el Reglamento de la Carrera Universitaria Parte Académica –RECUPA- de este Consejo Superior, por el cual emite opinión referente a la solicitud de dispensa para la contratación de profesores interinos presentada por el Director del Centro Universitario del Norte –CUNOR- contenida en Referencia 15-D-103/2006. Dicha Comisión de las consideraciones y análisis de la solicitud opina que el Consejo Superior Universitario puede autorizar la dispensa para la contratación de cuatro docentes interinos para cubrir tres plazas en la Carrera de Geología y una en Zootecnia, durante el primer semestre de 2006, las cuales deberán salir a Concurso de Oposición el primer semestre para ser adjudicadas el segundo semestre del año 2006. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** *Autorizar dispensa para la contratación de Profesores Interinos en el Centro Universitario del Norte –CUNOR- en las Carreras de Geología y Zootecnia durante el primer semestre de 2006. En consecuencia las plazas vacantes y debidamente presupuestas en definitiva, deberán convocarse a Concurso de Oposición durante el primer semestre del año en curso para ser adjudicadas a partir de julio 2006.*

4.8.4 Facultad de Humanidades

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN AnP.23.03.2006 suscrito por la Comisión de Asuntos No Previstos en el Reglamento de la Carrera Universitaria Parte Académica –RECUPA- de este Consejo Superior, por el cual emite opinión referente a la solicitud de dispensa para la contratación de profesores interinos presentada por la Secretaria Académica de la Facultad de Humanidades en Oficio s/n de fecha 14 de marzo de 2006 que contiene transcripción del Punto Decimo Cuarto del Acta No.03-2006 de sesión celebrada por Junta Directiva de la referida Facultad, referente a la contratación de Profesores Interinos y Ayudantes de Cátedra, debido a que existen jubilaciones, plazas declaradas desiertas o que no fueron adjudicadas en el proceso de oposición; además de que no se ha logrado integrar los Jurados de Concurso de Oposición para las Escuelas de Bellas Artes, Filosofía y Bibliotecología. Dicha Comisión del análisis y justificaciones opina: 1) Las plazas vacantes por jubilación en el ciclo académico inmediato anterior, no necesita dispensa. 2) Para el caso en el cual no está integrado el Jurado de Concurso de Oposición en las Escuelas de Bellas

Artes, Filosofía y Bibliotecología, el Consejo Superior Universitario puede autorizar la dispensa solicitada. 3) Las plazas de los departamentos de Letras y Filosofía el Consejo Superior Universitario puede otorgar la dispensa durante el primer semestre 2006, las que deberán salir a concurso de oposición en el primer semestre y ser adjudicadas en julio de 2006. Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: Autorizar dispensa para la contratación de Profesores Interinos y Ayudantes de Cátedra en la Facultad de Humanidades durante el primer semestre 2006 en aquellas plazas debidamente presupuestadas y que por reglamento deben de contar con dispensa para tal fin. En consecuencia las plazas vacantes deberán convocarse a Concurso de Oposición durante el primer semestre del año en curso para ser adjudicadas a partir de julio de 2006.***

QUINTO:**REFORMA UNIVERSITARIA:**

No se recibió información referente al Plan Estratégico USAC-2020.

SEXTO:**ASUNTOS ACADÉMICOS:****6.1****Titularidades:****6.1.1****Centro Universitario de Nor-Occidente –CUNOROC-**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio 36 del acta 06-2006, Consejo Directivo, suscrito por el Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor-Occidente – CUNOROC-, que contiene transcripción del Punto Séptimo, Inciso 7.1, Subinciso 7.1.1 del Acta 06-2006 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del referido Centro Universitario, donde de conformidad con el fallo emitido por el Jurado de Oposición de Ingeniería Forestal, se adjudicó la plaza al Ingeniero Forestal Marvin Misael Herrera Gómez, por lo que solicitan al Consejo Superior Universitario la sanción de titularidad correspondiente. Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: Regresar el expediente al Centro Universitario de Nor-Occidente –CUNOROC-, para que indique el curso y horario de contratación del profesional que ganó el Concurso de Oposición.***

6.1.2**Facultad de Ciencias Económicas.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio J.D. No.222-2006 suscrito por el Secretario de la Facultad de Ciencias Económicas, que contiene transcripción del Punto Sexto, Numeral 6.1 del Acta No.7-2006 de sesión celebrada por Junta Directiva de la referida Facultad, respecto a

la solicitud de Sanción de Titularidad a los profesionales que ganaron las plazas por Concurso de Oposición en las Areas de Administración, de Economía y de Auditoria, mismas que fueron adjudicadas por la referida Junta Directiva según el Punto Quinto, Inciso 5.5, Subincisos 5.5.1, 5.5.2 y 5.5.3 del Acta No.22-2005, por lo que al no haber recurso que solventar, presentan lo conducente para los siguientes profesionales: Licda. Blanca Elizabeth Reyes Vargas, Lic. Hugo René Guzmán Maldonado, Licda. Lisseth Noemí Marroquín González, Licda. Celene Enriquez Mollinedo, Lic. Marco Antonio Velez González, Lic. German Rolando Ovando Amézquita, Lic. Juan Alberto Vallejo Martínez. Así mismo conoce Oficio J.D. No.250-2006 que contiene transcripción del Numeral 6.2, Punto Sexto del Acta No.05-2006 de Junta Directiva de la referida Facultad, donde se solicita la Sanción de Titularidad de los Profesores que ganaron el Concurso de Oposición, con información detallada sobre curso, horas, número de plaza, horario específico de labores y salario de los profesionales: Lic. Eduardo Antonio Rodenas Gil, Licda. Margarita Chavez Cruz, Lic. Gilberto García Acevedo, Lic. Roberto Alirio Rodríguez, Licda. Ana Lorena Escalante Pérez; y cuya solicitud fue conocida por este Consejo Superior en el Punto Sexto, Inciso 6.1, Subinciso 6.1.3 del Acta No.08-2006 de sesión celebrada el 08 de marzo de 2006, misma que no se consideró en virtud de que faltaba el horario de contratación de los mencionados profesores. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Designar como Profesores Titulares de la Facultad de Ciencias Económicas a los profesionales siguientes: Licda. Blanca Elizabeth Reyes Vargas, Lic. Hugo René Guzmán Maldonado, Licda. Lisseth Noemí Marroquín González, Licda. Celene Enriquez Mollinedo, Lic. Marco Antonio Velez González, Lic. German Rolando Ovando Amézquita, Lic. Juan Alberto Vallejo Martínez, Lic. Eduardo Antonio Rodenas Gil, Licda. Margarita Chavez Cruz, Lic. Gilberto García Acevedo, Lic. Roberto Alirio Rodríguez, Licda. Ana Lorena Escalante Pérez.**

6.2

Solicitud de aprobación del Calendario 2006-2007 del Sistema de Ubicación y Nivelación –SUN-.

El Consejo Superior Universitario conoce Hoja de Envía DIGED No.171-2006 suscrito por el Director General de Docencia, por el cual refiere el Calendario 2006-2007 del Sistema de Ubicación y Nivelación –SUN- y solicita su aprobación. En el mismo, se describe las actividades a desarrollar, según fechas, respecto al Programa Académico Preparatorio –PAP-, divulgación e información del Sistema, pruebas de conocimientos básicos, pruebas específica por Unidad Académica y lugar donde se efectuarán las mismas. (Calendario Adjunto) Al respecto el Consejo Superior Universitario de las consideraciones del caso en cuanto a las actividades programadas en el Sistema de Ubicación y Nivelación –SUN- 2006-2007,

ACUERDA: Aprobar el Calendario 2006-2007 del Sistema de Ubicación y Nivelación – SUN- de la Universidad de San Carlos de Guatemala en los términos indicados en el calendario adjunto (Anexos 1, 2, 3, 4 y 5). En consecuencia se instruye a la Dirección General de Docencia, la divulgación del mismo, así como el seguimiento y evaluación de las actividades calendarizadas.

6.3

Solicitud de Creación de la Extensión de la Carrera de Ciencias de la Comunicación en los Centros Universitarios de Oriente –CUNORI-, de Sur-Occidente –CUNSUROC- y de Petén –CUDEP-.

El Consejo Superior Universitario conoce Hoja de Envío DIGED No.154-2006 suscrito por la Dirección General de Docencia, donde con el Visto Bueno traslada expediente relacionado a solicitud de Creación de la Extensión de la Carrera de Ciencias de la Comunicación en el Centro Universitario de Oriente –CUNORI-, Centro Universitario de Sur-Occidente –CUNSUROC- y Centro Universitario de Petén –CUDEP-, presentada inicialmente en Oficio s/n de fecha 02 de noviembre de 2004 por la Escuela de Ciencias de la Comunicación, para la apertura de las Carreras Técnicas de Periodismo y Locución y la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación y posteriormente ratificada por el Consejo Directivo de dicha Escuela en Oficio ECC 127-06 de fecha 13 de febrero de 2006, que contiene transcripción del Punto Primero del Acta No. 02-06. En relación a la misma, conoce DICTAMEN DDA-003-2006 de fecha 02 de febrero de 2006 suscrito por el Jefe de la División de Desarrollo Académico –DDA- donde desde el punto de vista curricular Dictamina Favorablemente a lo solicita por las autoridades de la Escuela de Ciencias de la Comunicación (documento adjunto); y Dictamen DGF-224-2005 suscrito por la Dirección General Financiera, donde dictamina: 1) Recomendar al Consejo Superior Universitario aprobar la creación de las Extensiones de la Escuela de Ciencias de la Comunicación en los referidos Centros Regionales, las cuales funcionarán como Proyectos de Régimen Especial en los que se impartirán las Carreras de Periodismo, Locución y la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación. 2) Aprobar las cuotas propuestas en el citado Proyecto como aporte estudiantil para sufragar los costos implícitos en el desarrollo académico y administrativo de las mencionadas, las cuales ascienden a DOSCIENTOS QUETZALES (Q.200.00) por concepto mensualidad, la que deberá hacerse efectiva durante doce (12) meses al año. Adicionalmente, se recomienda aprobar el valor que el estudiante deberá pagar por concepto de exámenes de recuperación, el cual asciende a DIEZ QUETZALES (Q.10.00) por cada prueba practicada. 3) Los ingresos que se recauden por dicho concepto deberán ser administrados de acuerdo a las normas establecidas en el Sistema Integrados de Ingresos, y en

ningún caso, deberá permitirse que la administración de dichos recursos sea realizada por entidades ajenas a esta Universidad. 4) Asimismo, es necesario enfatizar que debido a que el Proyecto de mérito se aprobó bajo la condicionante de su autosostenibilidad, la creación de las carreras de Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, Periodismo y Locución en ningún momento debe de ser utilizada como justificación para solicitar una ampliación presupuestaria en la Escuela de Ciencias de la Comunicación y Centros Universitario de Oriente, Suroccidente y Petén. 5) Adicionalmente, se recomienda a ese Alto Organismo Colegiado que con el ánimo de agilizar la administración financiera del Proyecto, se faculte al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, para que previo dictamen favorable de la Dirección General Financiera, modifique las cuotas aludidas cuando las necesidades del caso lo ameriten. 6) Asimismo, en caso de aprobarse el Proyecto objeto del presente Dictamen, se sugiere facultar a la Dirección General Financiera para que efectúe las modificaciones presupuestarias requeridas para viabilizar el funcionamiento de las Carreras de Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, Periodismo y Locución, en los referidos Centros Universitarios. Al respecto el Consejo Superior Universitario del expediente de mérito, así como de los Dictámenes favorables por las instancias administrativa-académicas para la Creación de Carreras en esta Universidad **ACUERDA:** *1) Aprobar la Creación de la Extensión de la Carrera de Ciencias de la Comunicación en los Centros Universitarios de Oriente –CUNORI-, de Sur-Occidente –CUNSUROC- y de Petén –CUDEP- a partir del año 2006, con la apertura de las Carreras Técnicas de Periodismo y Locución y la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación; (Según los Pensa de Estudios del Documento Adjunto) las cuales funcionarán como Proyecto de Régimen Especial en los términos indicados por la Dirección General Financiera, Dictamen DGF-224-2005. 2) Instruir a la Dirección General de Docencia y Escuela de Ciencias de la Comunicación el seguimiento y evaluación de las Carreras indicadas en el numeral anterior de conformidad con lo estipulado en el Artículo 6 y 15 del Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado por éste Organo de Dirección en el Punto Séptimo del Acta No.01-2004. Así mismo, a la Dirección General Financiera, Departamento de Registro y Estadística y Consejos Directivos de los respectivos Centros Regionales Universitarios, proceder de conformidad.*

6.4

Solicitud de dispensa para aceptar el Ejercicio Profesional Supervisado –EPS- a estudiantes del Centro Universitario de Sur-Oriente –CUNSURORI- que hicieron trabajo de investigación en la República de El Salvador.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.003-2006 (06) suscrito por la Dirección de Asuntos Jurídicos referente a la solicitud del Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur-Oriente –CUNSORORI-, contenida en Referencia TESCD-38-05 de dispensa para aceptar el Ejercicio Profesional Supervisado –EPS- a varios estudiantes del referido Centro Universitario. De los antecedentes se indica: Con Referencia TESCD-38-05, de fecha 04 de noviembre del 2005, el Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente –CUNSORORI-, transcribe el Punto Décimo Quinto. Varios. Inciso 15.3 de sesión celebrada el 29 de septiembre del 2005, en el cual se acordó solicitar al Consejo Superior Universitario otorgar dispensa para aceptar el E.P.S. de los estudiantes Heidi Eugenia Ortiz Salazar, Carné número 9740698, Francisco Porfirio Aguilar Montenegro, Carné número 199841046, Edgar Leonel Castañaza Castañeda, Carné número 199841039, Delfia Esmeralda Hernández Vásquez, carné número 199840749 y Luis Edmundo López Miranda, Carné número 8440340, que hicieron su trabajo de investigación en la República de El Salvador, adjuntando fotocopias de los siguientes documentos: 1) Solicitud de fecha 27 de septiembre para dispensa presentada por los Bachilleres Delfia E. Hernández V., Heidi E. Otirz S., Francisco P. Aguilar M. y Edgar L. Castañaza C., al Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente, para continuar con el proceso de revisión y autorización de impresión de sus informes. 2) Referencia CICA-167-2005, de fecha 12 de octubre del 2005, que contiene la transcripción del Punto Noveno del Acta Número 11-2005, de sesión celebrada por la Coordinación Académica el 21 de septiembre del 2005, en el que se conoce la situación de los estudiantes antes indicados y donde el Coordinador Académico sabido de que el Licenciado Cruz Alberto Botto Rosales, ex director de ese Centro Universitario, se le sancionó en el Punto 4, del Considerando III, Punto Primero del Acta Número 17-2005 del Consejo Superior Universitario de fecha 06 de julio del 2005, por haber autorizado que dichos estudiantes realizarán su Ejercicio Profesional Supervisado en la República de El Salvador, acuerda remitir los informes del Ejercicio Profesional Supervisado, los informes circunstanciados, al Consejo Directivo para que como máxima autoridad del Centro Universitario, determine y resuelva lo pertinente al caso. 3) Certificaciones de cada uno de los estudiantes extendidas por el Director General de la Escuela Nacional de Agricultura “Roberto Quiñónez”, en las cuales se indica el período y trabajo realizado en esa Escuela. 4) Carta de entendimiento entre la Escuela Nacional de Agricultura “Roberto Quiñónez” y el Centro Universitario de sur Oriente, Universidad de San Carlos de Guatemala, para ejecutar intercambio académico. Dicha Dirección de Asuntos Jurídicos, de las consideraciones legales, Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), Artículo 1º del Programa de Ejercicio Profesional Supervisado EPS de la Carrera de Agronomía del CUNSORORI y análisis del caso, en torno a la solicitud

presentada por los estudiantes Heidi Eugenia Ortiz Salazar, Francisco Porfirio Aguilar Montenegro, Edgar Leonel Castañaza Castañeda, Delfia Esmeralda Hernández Vásquez, estudiantes de la Carrera de Administración de Empresas y Luis Edmundo López Miranda, estudiante de la Carrera de Agronomía, del Centro Universitario de Sur Oriente, quienes hicieron su trabajo de investigación en la República de El Salvador, determina lo siguiente: Que los estudiantes de la Carrera de Administración de Empresas realizaron su Ejercicio Profesional Supervisado con base a un documento avalado por el Consejo Directivo, que no cumple con los requisitos de un Reglamento, y que no está aprobado por el Consejo Superior Universitario, sin embargo, dicho documento establece en la Cuarta Parte, Numeral 1, último párrafo que el desarrollo del EPS, será en áreas productivas en el interior del país, obviando esto, se les autorizó realizarlo en la República de El Salvador. En el caso del Estudiante de la Carrera de Agronomía, el Reglamento del Programa de Ejercicio Profesional Supervisado, sí regula que los estudiantes que están próximos a graduarse, ejercitan la profesión de Ingeniero Agrónomo en comunidades del medio rural guatemalteco, lo cual no fue respetado. Asimismo, la Carta de Entendimiento suscrita entre la Escuela Nacional de Agricultura “Roberto Quiñónez” de la República de El Salvador y el Centro Universitario de Sur Oriente, Universidad de San Carlos de Guatemala, para ejecutar intercambio académico, no cumplió los requisitos establecidos en el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), informando al Consejo Superior Universitario dentro de los treinta días siguientes a la firma del documento. No obstante lo anterior, es atribución únicamente del Honorable Consejo Superior Universitario como el Alto Organismo de Dirección de esta Casa de Estudios, acceder o no, a lo solicitado. Por lo tanto, esa Dirección emite el siguiente dictamen: 1) Que no es procedente acceder a lo solicitado por los estudiantes Heidi Eugenia Ortiz Salazar, Francisco Porfirio Aguilar Montenegro, Edgar Leonel Castañaza Castañeda, Delfia Esmeralda Hernández Vásquez, estudiantes de la Carrera de Administración de Empresas y Luis Edmundo López Miranda, estudiante de la Carrera de la Carrera de Agronomía, del Centro Universitario de Sur Oriente, quienes hicieron su trabajo de investigación en la República de El Salvador, en virtud de que contraviene lo establecido en el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) y el Reglamento del Programa de Ejercicio Profesional Supervisado de la Carrera de Agronomía del Centro Universitario de Sur Oriente. 2) Que el Honorable Consejo Superior Universitario, como el Alto Organismo de Dirección de esta Casa de Estudios, tiene la atribución de acceder o no, a otorgar la Dispensa para aceptar el Ejercicio Profesional Supervisado realizado en la República de El Salvador, por lo estudiantes antes indicados. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud y considerando que no puede ser atribuible a los estudiantes el error cometido por las autoridades del Centro Universitario de Sur-Oriente –

CUNSURORI- al no observar lo reglamentado para la suscripción de convenios y lo normado en el Ejercicio Profesional Supervisado; así como, que no se presenta información en cuanto al carácter de la práctica de EPS realizada, tiempo de la misma, mecanismo de supervisión, trabajo realizado e información específica de dicha práctica; por lo que para mejor resolver ***ACUERDA: Trasladar el expediente a la Dirección General de Docencia para análisis y opinión sobre la práctica del Ejercicio Profesional Supervisado realizado por estudiantes del Centro Universitario de Sur-Oriente –CUNSURORI- en la Escuela Nacional de Agricultura “Roberto Quiñónez” de la República de El Salvador.***

SÉPTIMO:**ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:****7.1****Propuesta de Políticas de Reestructuración del Sistema de Ubicación y Nivelación –SUN-, presentada por la Dirección General de Docencia.**

El Consejo Superior Universitario en correspondencia a sus resoluciones contenidas en el Punto Séptimo, Inciso 7.1 del Acta No.01-2006 de sesión celebrada el 18 de enero de 2006 y Punto Séptimo, Inciso 7.4, Numeral 2) del Acta No.05-2006 de sesión celebrada el 22 de febrero de 2006, procede a considerar la Propuesta de Política de Reestructuración del Sistema de Ubicación y Nivelación –SUN-, presentada en su oportunidad por la Dirección General de Docencia. (Documento adjunto). Al respecto el Consejo Superior Universitario considerando que la propuesta de Políticas de Reestructuración del Sistema de Ubicación y Nivelación –SUN- han sido previamente discutidas y analizadas por este Organismo de Dirección en sesiones anteriores, y que las mismas se orientan a establecer en forma técnica el quehacer del SUN, mismo que es de suma importancia en el proceso de ingreso de estudiantes a esta Universidad ***ACUERDA: Aprobar las Políticas de Reestructuración del Sistema de Ubicación y Nivelación –SUN- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en los siguientes términos:***

I. INTRODUCCIÓN

La innovación educativa debe ser el rasgo distintivo del cambio y mejoramiento de la estructura educativa. El docente tiene que tomar conciencia de la función que cumple la innovación en el proceso educativo y saber cómo se pueden relacionar los múltiples factores de la realidad social: economía, educación, política, entre otros. Esto para que el trabajo del educador se aproxime más a sus fines.

Ante la situación de la deserción y repitencia, se deben perseguir objetivos racionales, que permitan una reflexión amplia y crítica. También buscar espacios para establecer un desarrollo sistemático de posibles soluciones, a través de la innovación educativa, tomando en cuenta la interdisciplinariedad para alcanzarlas.

El Sistema de Ubicación y Nivelación –SUN– es el proceso que busca mejorar el rendimiento académico del estudiante sancarlista, así como disminuir los índices de repitencia, deserción y cambio de carrera. El fin es propiciar un sistema superior de excelencia académica y proporcionar a la sociedad guatemalteca más y mejores profesionales, que proyecten una incidencia positiva en el desarrollo del país.

La escasa orientación y/o información que tienen los aspirantes a ingresar a la Universidad de San Carlos de Guatemala –USAC– es una de las causas de los bajos resultados en las pruebas que realiza el SUN. Fundamentalmente, por el desconocimiento que los aspirantes tienen sobre sus propias destrezas y capacidad, seleccionan una carrera que no corresponde a sus aptitudes.

Por lo general, esta decisión la toman basándose en criterios subjetivos, como el patrón o influencia familiar, el compañerismo o el gusto superficial. A ello hay que agregar la deficiente preparación que brinda el sistema educativo nacional para continuar estudios superiores.

El SUN es un proceso que pretende evaluar aptitudes, conocimientos y habilidades del aspirante, a través de pruebas que reflejen características indispensables para estudiar determinada carrera. Los aspirantes con bajo rendimiento académico pueden subsanar dicha deficiencia a través de programas de nivelación académica, adecuados a sus capacidades.

El SUN para alcanzar sus objetivos se basa en principios de gradualidad del proceso, flexibilidad y perfectibilidad.

II. ANTECEDENTES

La necesidad de establecer un sistema de ubicación y nivelación para estudiantes de primer ingreso fue identificada, por primera vez, durante el desarrollo de las actividades del Congreso de Reforma Universitaria en 1995.

En noviembre de 1998, el Consejo Superior Universitario aprobó el Programa de Ubicación, Orientación y Nivelación, como plan piloto con los estudiantes de primer ingreso a la Facultad de Ingeniería, mediante el Acta No. 36-98.

El 22 de noviembre de 1999, el Consejo Superior Universitario, mediante el Acta No. 38-99, aprobó la aplicación de los proyectos de Ubicación y Nivelación para aspirantes a ingresar a las facultades de Odontología, Arquitectura, Ciencias Químicas y Farmacia e Ingeniería, así como a las escuelas de Ciencias Psicológicas y Trabajo Social.

Simultáneamente, creó la Comisión de Diálogo del Sistema de Ubicación y Nivelación, integrada por los decanos, representantes de catedráticos y representantes estudiantiles de las distintas unidades académicas ante el Consejo Superior Universitario. Asimismo, la integraron representantes de la Asociación de Estudiantes Universitarios y la Directora General de Docencia, con el fin de dirigir y resolver todos los aspectos relacionados con dicho proceso.

Esta Comisión, mediante el Acta No. 09-2000, cambia su denominación – aunque no su integración– a Comisión de Seguimiento al Proceso de Ubicación y Nivelación de Estudiantes de Primer Ingreso, para cuyo fin desarrolló funciones y actividades más específicas. Posteriormente, se denominó Comisión de Acompañamiento del Sistema de Ubicación y Nivelación.

Por último, el Consejo Superior Universitario aprueba, mediante el Punto Cuarto del Acta No. 40-2000, el Sistema de Ubicación y Nivelación del Estudiante de Primer Ingreso a la Universidad de San Carlos de Guatemala, tal y como se desarrolla en la actualidad. Aunque como un proceso normal de evaluación permanente y de evolución consistente, se ha ido modificando para adecuarlo a las realidades y necesidades del quehacer universitario.

Los días 28, 29 y 30 de septiembre del año en curso se realizó el Seminario de Evaluación del Sistema de Ubicación y Nivelación del Estudiante de Primer Ingreso a la Universidad de San Carlos de Guatemala, con la participación de los representantes de las unidades académicas ante el Consejo Académico, los coordinadores académicos y responsables ante el SUN, representantes de Bienestar Estudiantil Universitario, de la Asociación de Estudiantes Universitarios y del SUN. En el seminario se alcanzaron los siguientes objetivos:

- a) Revisar y analizar las acciones que ejecuta el Sistema de Ubicación y Nivelación -SUN-
- b) Generar la información que permita la readecuación del proceso de ingreso de estudiantes a la USAC
- c) Evaluar las distintas fases que integran el SUN
- d) Discutir la congruencia sistemática entre las distintas fases que conforman el SUN
- e) Presentar propuestas que permitan fortalecer y consolidar al SUN
- f) Programar las actividades que sean necesarias para dar continuidad y seguimiento al SUN.

Del seminario, se hizo un informe de los planteamientos que los asistentes hicieron sobre la base de analizar cada una de las fases del sistema, discutiendo la problemática y presentando sus sugerencias para el mejoramiento del mismo, el informe, fue presentado al Consejo Académico, quien además, por parte de algunos miembros, envió las sugerencias pertinentes.

En tal sentido, se presenta una serie de políticas de reestructuración para cada una de las fases que conforman el SUN, y como característica fundamental, dichas propuestas tienen un alto grado de viabilidad para su implementación.

POLÍTICAS DE REESTRUCTURACIÓN

1. Implementar un sistema de ubicación y nivelación que integre las fases de orientación, ubicación y nivelación, con base en la misión, visión, ley orgánica y reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Acciones por ejecutar:

- 1.1. Elaborar un reglamento que norme técnica, administrativa y funcionalmente el sistema. El cual debe integrar las secciones siguientes: Orientación Vocacional, Evaluación de Conocimientos Básicos,

Evaluación de Conocimientos, Habilidades y Destrezas Específicas y Programa Académico Preparatorio (propedéutico).

2. Diseñar un proceso de orientación vocacional que permita conocer las habilidades, destrezas, aptitudes, personalidad e interés del estudiante, para que, aunado a su proyecto de vida, logre éxito académico en la universidad.

Acciones por ejecutar:

- 2.1. Diseñar una prueba de orientación vocacional, propia de la USAC, por un equipo multidisciplinario, validada y estandarizada de acuerdo con el contexto guatemalteco. Dicha prueba no tendrá el calificativo de satisfactorio o insatisfactorio, sino servirán para los procesos de orientación respectivos.
3. Sistematizar el proceso de Evaluación de Conocimientos Básicos de estudiantes de primer ingreso a la USAC.

Acciones por ejecutar:

- 3.1. Elaborar y distribuir guías de orientación que contengan objetivos de aprendizaje, contenidos, tabla de especificaciones, bibliografía mínima, ejemplos de ítems de las asignaturas que se evalúan en conocimientos básicos, así como información general sobre el proceso.
 - 3.2. Consolidar un banco de ítems universitario en coordinación con el Ministerio de Educación.
 - 3.3. Elaborar y aplicar, técnicamente, instrumentos de evaluación de conocimientos básicos
 - 3.4. Diseñar y aplicar un software que permita calificar electrónicamente los instrumentos de evaluación.
4. Sistematizar el proceso de evaluación de conocimientos, habilidades y destrezas específicas de estudiantes de primer ingreso a la USAC.

Acciones por ejecutar:

Cada unidad académica, bajo la orientación de la Dirección General de Docencia, desarrollará las acciones siguientes:

- 4.1. Definir el perfil de los estudiantes de primer ingreso de cada una de las carreras que se imparten en las unidades académicas de la USAC.
- 4.2. Establecer o determinar cuáles serán los conocimientos, habilidades y destrezas específicas que se evaluarán en las unidades académicas que aplican este tipo de pruebas, con base en los perfiles de ingreso.

- 4.3. Elaborar una guía que oriente a los estudiantes en los aspectos a evaluar en las pruebas de conocimientos, habilidades y destrezas específicas
 - 4.4. Elaborar o revisar las pruebas que se aplican para evaluar conocimientos, habilidades y destrezas específicas.
 - 4.5. Diseñar y aplicar, técnicamente, instrumentos de evaluación de conocimientos, habilidades y destrezas específicas.
 - 4.6. Calificar electrónicamente los instrumentos de evaluación para lograr una mejor eficiencia.
5. Implementar el Programa Académico Preparatorio –PAP– (propedéutico) que nivele y apreste, cognitiva y psicológicamente, a los estudiantes que ingresarán a las diferentes unidades académicas donde exijan o requieran pruebas de conocimientos, habilidades y destrezas específicas.

Acciones por ejecutar:

- 5.1. Sistematizar el proceso de enseñanza aprendizaje de las asignaturas que se impartirán para nivelar a los estudiantes que ingresarán a las diferentes carreras.
 - 5.2. Los objetivos y contenidos responderán al perfil de ingreso de la carrera respecto a conocimientos específicos.
 - 5.3. Las asignaturas relacionadas con conocimientos deberán ser aprobadas con una nota mínima de 61 puntos. Las asignaturas relacionadas con habilidades y destrezas se aprobarán de acuerdo con lo que establezcan las guías correspondientes.
 - 5.4. El PAP se desarrollará bajo la administración de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media –EFPEM– y los docentes serán propuestos así:
 - a) **Conocimientos:**
 - a.1. Matemática y física: Facultad de Ingeniería
 - a.2. Química y biología: Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia
 - a.3. Lenguaje: Humanidades
 - b) **Habilidades y destrezas:**

Por las unidades académicas que requieran de las mismas
 - 5.5. El curso de nivelación que tomaban los aspirantes a ingresar a la USAC, cuando tenían resultados insatisfactorios en las Pruebas de Conocimientos Básicos, ya no se impartirá, dado a que en el seminario de evaluación del SUN, se estableció que no cumple con sus objetivos.
6. Implementar un sistema de divulgación e información permanente y constante, del proceso del Sistema de Ubicación y Nivelación.

Acciones por ejecutar:

- 6.1. Consolidar la semana informativa –INFOUSAC– que ha venido realizándose una vez por año en el campus central y algunos centros universitario regionales.
- 6.2. Crear sistemas de información ágiles y masivos para informar sobre los resultados de las pruebas de conocimientos básicos, específicas y del sistema.

En consecuencia, se encarga a la Dirección General de Docencia el seguimiento y evaluación periódica de las mismas, debiendo informar lo correspondiente a este Consejo Superior Universitario.

7.2 **Informe de la Comisión Específica del Consejo Superior Universitario para operacionalizar el traslado de las Secciones Departamentales a los Centros Regionales.**

El Consejo Superior Universitario conoce Informe No. 1-2006 de fecha 17 de marzo de 2006, suscrito por la Comisión Específica nombrada por este Consejo Superior en el Punto Segundo del Acta No. 04-2006, para operacionalizar el traslado de las Secciones Departamentales de la Facultad de Humanidades a los Centros Regionales Universitarios y Centro Universitario de Occidente; por el cual presenta informe sobre el avance de lo actuado por dicha Comisión, específicamente lo derivado de las reuniones realizadas, sin la presencia de los representantes de la Facultad de Humanidades y Coordinadores de las Secciones Departamentales de la referida Facultad, no obstante haber sido debidamente notificados; de las consultas hechas a la Dirección de Asuntos Jurídicos en cuanto al derecho de voto de los estudiantes de las Secciones Departamentales en la Facultad de Humanidades, así como de los efectos subsecuentes del Amparo interpuesto por el Decano de dicha Unidad Académica; por lo que formulan conclusiones y propuestas (documento adjunto); indicando al final que próximamente presentarán el Plan de Operacionalización Definitiva, para que a partir del 01 de julio del presente año, las Secciones Departamentales estén efectivamente incorporadas a los Centros Universitarios. Al respecto el Consejo Superior Universitario de lo actuado e informe de la referida Comisión, procede a deliberar sobre el particular, estimando que uno de los factores fundamentales por el cual la referida Comisión no ha logrado avances significativos en cuanto a operacionalizar el traslado de las Secciones Departamentales a los Centros Regionales Universitarios ha sido la negativa del Decano de la Facultad de Humanidades en proporcionar la información requerida por el Señor Rector y por este Consejo Superior Universitario, situación que es ampliada por el Señor Rector y ante lo cual el Licenciado Mario

Alfredo Calderón Herrera, Decano de la referida Facultad, en respuesta únicamente recuerda a este Órgano de Dirección que hay un Amparo que interpuso en las instancias jurisdiccionales correspondientes sobre el referido traslado, mismo que a la fecha no ha sido resuelto. Ante ello, la Directora de Asuntos Jurídicos aclara que el Amparo no influye en la resolución de este Consejo Superior respecto al traslado, además de que la información solicitada al Señor Decano son documentos públicos según lo preceptuado en el Artículo 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala, por lo que el Consejo Superior, como parte interesada tiene el derecho de obtener en cualquier tiempo la información, además de que la Ley Orgánica de la Universidad lo faculta a requerir documentación a cualquier instancia o Unidad Académica de esta Universidad. En consecuencia miembros del Consejo Superior estiman que debe de actuarse en apego a lo legislado y ante la negativa del Decano de la Facultad de Humanidades en presentar la información solicitada en más de una oportunidad, plantea como última instancia el requerir la información directamente a la Junta Directiva de la referida Unidad Académica. Por otro lado, del análisis de las propuestas de la referida Comisión, únicamente considera la propuesta No. 01, dado que las otras propuestas se pueden operacionalizar cuando se tenga la información que tiene que hacer llegar la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades. En tal sentido **ACUERDA:** *1) Que en virtud de que uno de los puntos de mayor relevancia es el que se refiere al derecho a voto que tienen los estudiantes de las secciones departamentales inscritos en la Facultad de Humanidades, con fundamento en el dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos y tomando en consideración la cercanía de los procesos electorales en la Universidad, aclara, que los estudiantes de las secciones departamentales inscritos en la Facultad de Humanidades voten en dicha Facultad. 2) Requerir a la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades presente a la Secretaría General de la Universidad, antes del 31 de marzo del presente año, la siguiente información escrita y digitalizada sobre las Secciones Departamentales: Nombre completo de los estudiantes asignados en el primer y segundo semestre de 2005, número de carné, sección y carrera a la que pertenecen, cursos aprobados con los respectivos códigos, punteo y fecha de aprobación. Así mismo, nombre de los profesores según sección departamental, curso o cursos impartidos durante el primer y segundo semestre de 2005, horas contratadas en total, en cada sección durante los referidos semestres, horas de curso y cursos impartidos.*

7.3

Propuesta para incluir dentro de las Comisiones del Consejo Superior Universitario la Comisión de Biotopos.

El Consejo Superior Universitario a propuesta del estudiante Carlos Roberto Vásquez Almazán, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia referente a la importancia de que este Consejo Superior cuente con una Comisión de Biotopos, dada las características y trascendencia de los Biotopos de la Universidad de San Carlos de Guatemala en la investigación, conservación y desarrollo de Áreas Protegidas bajo la administración de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, estima que una Comisión Específica de este Consejo Superior elabore una propuesta que incluya sus objetivos, actividades y forma de integración que pudiese tener la Comisión de Biotopos. En tal sentido este Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** *Encargar al Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Señor Carlos Roberto Vásquez Almazán y Señor Wener Armando Ochoa Orozco, para que elaboren la propuesta de la Comisión de Biotopos del Consejo Superior Universitario.*

OCTAVO: **SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS:**

No se cuenta con expedientes referentes al asunto.

NOVENO: **IMPUGNACIONES:**

9.1 **Recurso de Reposición interpuesto por los señores EDGAR ALFREDO VALDEZ LOPEZ Y CARLOS ALBERTO ZEA MONTERROSO en contra de la Resolución contenida en el Punto Tercero, Inciso 3.1 del Acta No.29-2005 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.011-2006 (04) suscrito por la Dirección de Asuntos Jurídicos referente al Recurso de Reposición interpuesto por los señores EDGAR ALFREDO VALDEZ LOPEZ Y CARLOS ALBERTO ZEA MONTERROSO en contra de la Resolución contenida en el Punto Tercero, Inciso 3.1 del Acta No.29-2005 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 23 de noviembre de 2005. De los antecedentes se indica: **DE LA RESOLUCION IMPUGNADA:** Con fecha 23 de noviembre del 2005, el Consejo Superior Universitario emitió la resolución contenida en el Punto Tercero, Inciso 3.1 del Acta Número 29-2005, la cual en su parte conducente literalmente dice: “ Al respecto el Consejo Superior Universitario del expediente de mérito, Actas electorales y Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos sobre la presente elección **ACUERDA:** 1)

rechazar los Recursos de Apelación y Ocurso de Hecho interpuestos en contra de la Elección de Vocal IV ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. 2) Declarar electo como Vocal IV ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales al estudiante JOSE DOMINGO RODRIGUEZ MARROQUIN carné estudiantil 199917670.”

DEL RECURSO INTERPUESTO: Con fecha 24 de enero del 2006, los señores: EDGAR ALFREDO VALDEZ LOPEZ Y CARLOS ALBERTO ZEA MONTERROSO, interponen Recuro de Reposición en contra de la resolución anteriormente citada; ante los señores Miembros del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. De las consideraciones legales, Artículo 82 y 175 de la Constitución Política de la República de Guatemala y análisis del caso, se debe tener en cuenta que la Legislación Universitaria no contempla la posibilidad de plantear recurso de reposición contra las disposiciones del Consejo Superior Universitario. En el escrito presentado, los señores: EDGAR ALFREDO VALDEZ LOPEZ Y CARLOS ALBERTO ZEA MONTERROSO, fundamentan su petición en los Artículos 9, 10 17 y 17 bis. de la Ley de lo Contencioso Administrativo, precepto jurídico que de conformidad con la Pirámide de Kelsen relacionada con la jerarquía de las normas, es inferior a los preceptos contenidos en la Constitución Política de la República de Guatemala. Al hacer aplicación de ésta, debe observarse el Artículo 82 que en su parte conducente dice: “La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica....Se rige por su Ley orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita...”. Basándonos siempre en la normativa constitucional, debe interpretarse en coherencia con lo establecido en el Artículo 175, que indica: “Ninguna ley podrá contrariar las disposiciones de la Constitución. Las leyes que violen o tergiversen los mandatos constitucionales son nulas **ipso jure.**”, aunado con lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que indica: “**La Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma, con personalidad jurídica, regida por esta Ley y sus estatutos...**” El Fundamento de Derecho invocado por los señores: EDGAR ALFREDO VALDEZ LOPEZ Y CARLOS ALBERTO ZEA MONTERROSO contraviene lo preceptuado en los Artículos citados anteriormente; toda vez que el principio de supremacía constitucional, significa que en la cúspide del ordenamiento jurídico está la Constitución, y esta como Ley Suprema es vinculante para gobernantes y gobernados. La Constitución prevalece sobre cualquier ley o tratado, excepto en materia de Derechos Humanos. Por lo que esa Dirección emite el siguiente Dictamen: Que el Recurso de Reposición planteado por los señores: EDGAR ALFREDO VALDEZ LOPEZ Y CARLOS ALBERTO ZEA MONTERROSO, sin admitirlo para su trámite y en consecuencia sin conocer el fondo del asunto, puede ser rechazado, en virtud que el mismo no se encuentra contemplado en la Legislación Universitaria, tomando en cuenta lo preceptuado en los artículos 82 y 175 de la Constitución Política de la República de

Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario del expediente de mérito, consideraciones legales y Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos sobre el presente caso ***ACUERDA: Rechazar para su trámite el Recurso de Reposición planteado por los señores EDGAR ALFREDO VALDEZ LOPEZ Y CARLOS ALBERTO ZEA MONTERROSO, en contra de la Resolución contenida en el Punto Tercero, Inciso 3.1 del Acta No.29-2005 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 23 de noviembre de 2005; misma que se declara en firme.***

9.2

Recurso de Revisión planteado por AROLDO EDILIO TÁNCHEZ SÁENZ, en contra de resolución contenida en el Punto Noveno del Acta No.40-2005 de sesión celebrada por la Junta Universitaria de Personal.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No. 009-2006 (04) suscrito por la Dirección de Asuntos Jurídicos referente al Recurso de Revisión planteado por AROLDO EDILIO TÁNCHEZ SÁENZ, en contra de resolución contenida en el Punto Noveno del Acta No.40-2005 de sesión celebrada por la Junta Universitaria de Personal. De los antecedentes del caso se indica: 1) El 31 de octubre del año 2005 mediante Punto Noveno del Acta Número 40-2005, la Junta Universitaria de Personal resuelve: “Declarar SIN LUGAR la impugnación planteada por el señor Aroldo Edilio Sánchez Sáenz...” 2) El 28 de noviembre del año 2005 le es notificada la resolución antes indicada al interesado, por parte de la Junta Universitaria de Personal. 3) El 30 de noviembre del año 2005 el interesado plantea ante el Consejo Superior Universitario, Recurso de Revisión en contra de la resolución contenida en el Punto Noveno del Acta Número 40-2005 de sesión celebrada el 31 de octubre del año 2005 por parte de la Junta Universitaria de Personal. El principal argumento de la Junta Universitaria de Personal para resolver sin lugar la impugnación por despido, planteada por el trabajador antes indicado, es que el mismo fue contratado bajo el renglón presupuestario número cero treinta y cinco, que se refiere a Retribuciones a destajo, el cual no genera relación laboral con la Universidad de San Carlos de Guatemala. Del fundamento legal, Artículo 14 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, así como REF.D.P.373-2003 emitida por el Departamento de Presupuesto, esa Dirección emite el siguiente dictamen: 1) El presente expediente deber ser elevado para conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. 2) El Consejo Superior Universitario puede declarar SIN LUGAR el Recurso de Revisión interpuesto por Aroldo Edilio Sánchez Sáenz en contra de la resolución contenida en el Punto Noveno del acta Número 40-2005 de sesión celebrada el 31 de octubre del año 2005 por la Junta Universitaria de Personal, en virtud de que

a dicha persona se le contrató bajo un renglón presupuestario que no generó relación laboral con la Universidad de San Carlos de Guatemala, por ser un trabajo eventual, consecuentemente se declare firme la resolución impugnada. Al respecto el Consejo Superior Universitario de las consideraciones legales, expediente de mérito y Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos ***ACUERDA: Declarar sin lugar el Recurso de Revisión planteado por el Señor AROLDO EDILIO TÁNCHEZ SÁENZ, en contra de resolución contenida en el Punto Noveno del Acta No.40-2005 de sesión celebrada por la Junta Universitaria de Personal el 31 de octubre de 2005; misma que se declara en firme.***

9.3

Recurso de Revisión planteado por ALBERTO AGUSTÍN RAMOS BARRERA, en contra de resolución contenida en el Punto Décimo del Acta No.40-2005 de sesión celebrada por la Junta Universitaria de Personal.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.010-2006 (04) suscrito por la Dirección de Asuntos Jurídicos referente al Recurso de Revisión planteado por ALBERTO AGUSTÍN RAMOS BARRERA, en contra de resolución contenida en el Punto Décimo del Acta No.40-2005 de sesión celebrada por la Junta Universitaria de Personal. De los antecedentes se indica. 1) El 31 de octubre del año 2005 mediante Punto Décimo del Acta No.40-2005 la Junta Universitaria de Personal resuelve:”Declarar SIN LUGAR la impugnación planteada por el señor Alberto Agustín Ramos Barrera....” 2) El 23 de noviembre del año 2005 le es notificada la resolución antes indicada al interesado, por parte de la Junta Universitaria de Personal. 3) El 30 de noviembre del año 2005 el interesado plantea ante el Consejo Superior Universitario, Recurso de Revisión en contra de la resolución contenida en el Punto Décimo del Acta Número 40-2005 de sesión celebrada el 31 de octubre del año 2005 por parte de la Junta Universitaria de Personal. El principal argumento de la Junta Universitaria de Personal para resolver sin lugar la impugnación por despido, planteada por el trabajador antes indicado, es que el mismo fue contratado bajo en renglón presupuestario número cero treinta y cinco, que se refiere a retribuciones de destajo, el cual no genera relación laboral con la Universidad de San Carlos de Guatemala. Del fundamento legal, Artículo 14 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal y Ref.D.P.373-2003 emitida por el Departamento de Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, esa Dirección emite el siguiente dictamen: 1) El presente expediente debe ser elevado para conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. 2) El Consejo Superior Universitario puede declarar SIN LUGAR el Recurso de Revisión interpuesto por Alberto

Augustín Ramos Barrera en contra de la resolución contenida en el Punto Décimo del Acta Número 40-2005 de sesión celebrada el 31 de octubre del año 2005 por la Junta Universitaria de Personal, en virtud de que a dicha persona se le contrató bajo un renglón presupuestario que no generó relación laboral con la Universidad de San Carlos de Guatemala, por ser un trabajo eventual, consecuentemente se declare firme la resolución impugnada. Al respecto el Consejo Superior Universitario del expediente de mérito, consideraciones legales y Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: Declarar sin lugar el Recurso de Revisión planteado por el Señor ALBERTO AGUSTÍN RAMOS BARRERA, en contra de resolución contenida en el Punto Décimo del Acta No.40-2005 de sesión celebrada por la Junta Universitaria de Personal el 31 de octubre de 2005; misma que se declara en firme.**

9.4 Solicitud de Revisión a la resolución del Consejo Superior Universitario contenida en el Punto Octavo, Inciso 8.5 del Acta No.08-2006.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Señor Rector para que revise lo resuelto por este Órgano de Dirección en el Punto Octavo, Inciso 8.5 del Acta No.08-2006, por el cual se declara con lugar el Recurso de Revisión interpuesto por el Licenciado Juan Arnoldo Castillo Escalante en contra de resolución del Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte –CUNOR-; indicando que la misma deriva de un planteamiento que le hizo llegar el Director del referido Centro, al considerar que no fue tomado en cuenta aspectos de importancia para resolver sobre el caso. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de análisis, discusión y en una segunda votación **ACUERDA: No acceder a la solicitud indicada en el epígrafe del Punto.**

DÉCIMO: INFORMES:

10.1 Del Señor Rector.

- 1) En relación al caso que el Consejo Superior Universitario conoció en el Punto CUARTO, Inciso 4.4. de la presente Acta, informa que recién acaba de recibir comunicación del Director de la Unidad Ejecutora USAC/BCIE, sobre el resultado de la reunión con personeros del Banco Centroamericano de Integración Económica en cuanto a reanalizar su posición respecto a la Licitación Internacional 01-2005, tomando en cuenta que la empresa que se adjudicó la Licitación esta anuente a otorgar los tres

años de garantía solicitada en la convocatoria. En consecuencia estará pendiente de la resolución final para comunicarlo a este Órgano de Dirección.

- 2) Sobre la firma del convenio suscrito el día jueves de la semana pasada con la Corte Suprema de Justicia, Secretaría de la Paz y Defensoría Maya, para elaborar la Iniciativa de Ley en Derecho Indígena y para lo cual la Universidad de San Carlos de Guatemala contratará a dos expertos, siendo uno en representación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y el otro del Instituto de Estudios Interétnicos.
- 3) Que durante las fechas del 29 al 31 del mes en curso participará en la reunión del CSUCA, a celebrarse en la ciudad de Costa Rica. Así mismo que el estudiante Wener Armando Ochoa, participará en el Taller de CONRED a realizarse en dicha ciudad la próxima semana.

10.2 Del Representante de los Profesores de la Facultad de Ciencias Médicas.

El Doctor Edgar Axel Oliva Gonzáles, informa sobre las actividades organizadas por la “Comisión Específica de Conmemoración del Nacimiento del Doctor Carlos Martínez Durán”, nombrada por este Consejo Superior y dentro de la que se encuentra la propuesta para que este Órgano de Dirección la considere y avale, siendo: 1) Que el premio a la Excelencia Académica que se otorga anualmente por Rectoría a los profesionales y estudiantes, **lleve el nombre del Dr. Carlos Martínez Durán.** 2) Que el Honorable Consejo Superior Universitario, **establezca un Certamen Literario Anual que lleve el nombre del Dr. Carlos Martínez Durán,** y en el cual podrá participar toda la Comunidad Universitaria a nivel Nacional. El premio que se establezca será entregado el día de la autonomía Universitaria. Se deberá conformar una comisión que elabore las bases del concurso y el normativo respectivo. 3) Que a través de un acuerdo de Rectoría **sea creada la ORDEN CARLOS MARTINEZ DURAN,** la cual será impuesta durante un acto especial a personas o instituciones que hayan prestado servicios de excepcional significación y cuyas vidas se hayan caracterizado por la dedicación a la Docencia, al Servicio Social o a la Investigación dentro de los más elevados niveles de calidad y ética profesional. La Comisión de Reglamentos deberá elaborar el normativo que la rige y la Comisión de Docencia e Investigación revisará los méritos de los candidatos que le sean presentados y realizará la selección de aquellos que sean dignos de recibirla. Al respecto, el Consejo Superior Universitario encarga a la Administración Central de Rectoría que por esa vía atienda la referida propuesta.

10.3 Del Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía.

El Estudiante Wener Armando Ochoa se refiere a lo siguiente: a) Sobre que la Comisión nombrada por este Consejo Superior para la revisión y actualización del Reglamento de la Carrera Universitaria –RECUPA-, ya no ha convocado a reuniones. Al respecto el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, informa que por atender otras comisiones de este Consejo Superior y compromisos de algunos Miembros de la Comisión no ha sido posible convocar a reunión, pero que en fecha próxima se estará convocando. b) Que el próximo Congreso Latinoamericano de Estudiantes de Agronomía, se realizará en la ciudad de Guatemala, en enero de 2007, por lo que solicita desde ya el apoyo del caso, por parte de la Universidad. c) Que ante las insinuaciones de que el Sector Estudiantil de este Órgano de Dirección es el mas susceptible e influenciado para tomar decisiones, derivado de la situación por la designación del Magistrado Titular por este Consejo ante la Corte de Constitucionalidad, manifiesta su inconformidad y por dichas insinuaciones o apreciaciones, indicando que su voto fue meditado. A dicha postura se suma estudiante el Representante de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia y de Ciencias Económicas.

10.4 Del Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

El Estudiante Estuardo Castañeda Bernal, al referirse a la situación generada al seno de este Consejo Superior, derivada de la designación del Magistrado Titular ante la Corte de Constitucionalidad, solicita disculpas por si en algún momento su intervención o postura pudo haber ocasionado incomodidad u ofendido a algún Miembro del Consejo Superior, ya que su actuar no conllevó dicho fin, sino que únicamente exponer sus puntos de vista sobre los aspectos legales ante tal situación.

10.5 Del Representante de los Profesores de la Facultad de Agronomía.

El Ingeniero Agrónomo Rolando Lara Alecio, al referirse a la resolución de este Órgano de Dirección de fecha 22 de febrero del año en curso, por el cual avaló lo acordado por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones en cuanto a no dar trámite a los expedientes de jubilación por encontrarse un Recurso ante la Corte de Constitucionalidad en contra de las disposiciones dictadas por este Consejo Superior para fines de jubilación, informa que ello

puede perjudicar los trámites de los casos derivados por fallecimiento del trabajador con lo que los beneficiarios tendrán contratiempos. En tal sentido el Señor Rector, expresa que dichos casos deben ser atendidos.

10.5 De la Directora de Asuntos Jurídicos.

La Licenciada Rosa María Ramírez, informa sobre el Amparo que interpuso la Licenciada Lorena Castillo, en contra de la resolución de este Consejo Superior referente al concurso de oposición de UNADE de la Facultad de Ciencias Médicas, estimando que en los próximos días se recibirá el fallo por parte de los Órganos Juridiccionales correspondientes por lo que debidamente notificado este Órgano de Dirección tiene que proceder de conformidad. En tal sentido solicita el aval del Consejo Superior para que esa Dirección de Asuntos Jurídicos evacue lo conducente; a lo cual el Consejo Superior le da el aval.

10.6 De la Secretaría General

1. Oficio Ref. SEJD-01-2006/5.1, de fecha 28 de febrero de 2006, por el que el Arquitecto Alejandro Muñoz C., Secretario de la Facultad de Arquitectura transcribe el Punto QUINTO, inciso 5.1, del Acta 01-2006, de sesión celebrada por Junta Directiva de esa unidad académica, el 24 de enero de 2006, que se refiere a la información de convocatoria a elección de "Electores Estudiantiles de la Facultad de Arquitectura, para integrar el Cuerpo Electoral Universitario, que elegirá Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indicando que la misma se realizará en las fechas estipuladas, 25, 26 y 27, martes, miércoles, y jueves, respectivamente, según los resultados de las mismas.
2. Oficio Ref. SEJD-01-2006/5.2, de fecha 28 de febrero de 2006, por el que el Arquitecto Alejandro Muñoz C., Secretario de la Facultad de Arquitectura transcribe el Punto QUINTO, inciso 5.2, del Acta 01-2006, de sesión celebrada por Junta Directiva de esa unidad académica, el 24 de enero de 2006, que se refiere a la información de convocatoria a elección de "Electores de Profesores de la Facultad de Arquitectura, para integrar el Cuerpo Electoral Universitario, que elegirá Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indicando que la misma se realizará en las fechas estipuladas, 25, 26 y 27, martes, miércoles, y jueves, respectivamente, según los resultados de las mismas.
3. Copia de Oficio s/ref, de fecha 03 de marzo de 2006, por el que la Thelma Gamarro de Pérez, Profesora de CALUSAC, se dirige a la Licenciada Constanza Ochoa de

Izquierdo, Asistente Administrativo Financiero del Plan de Prestaciones, para solicitarle queden sin efecto los intereses que han generado las cuotas por suspensión del IGSS, y que no canceló en su oportunidad, indicando que no lo hizo por desconocimiento y falta de información al respecto.

4. Copia de Oficio s/ref, de fecha 06 de marzo de 2006, por el que el Licenciado José María Galindo Soto, Colegiado Activo No. 597, Cédula de Vecindad A-1, Reg. 667963, se dirige al Director de Prensa Libre, refiriéndose a la publicación de ese Diario de fecha 28 de febrero de 2006, misma que se refiere a la elección de Magistrado Titular ante la Corte de Constitucionalidad, manifestándole que con el derecho que le asiste, de conformidad con la Ley de Emisión del Pensamiento, por el respeto que merece el Colegio Profesional de Humanidades y el propio Consejo Superior Universitario, en su calidad de Representante del Colegio Profesional mencionado, le solicita que se aclare que “no es cierto” que se haya adherido a la impugnación referida, no solamente por considerar que el evento “fue claro y transparente”, sino porque la mención de su representación es tendenciosa y en contra de su honorabilidad.
5. Copia de Oficio (fax) s/ref, de fecha 01 de marzo de 2006, por el que el Ingeniero Odelin López Recinos, Representante del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos, se dirige al Gerente General de Prensa Libre, con respecto a la publicación de ese Diario con fecha 28 de febrero de 2006, en la que se le vinculó en su calidad Miembro del Consejo Superior Universitario, con relación a la impugnación en contra de la elección del Licenciado Mario Ramiro Pérez Guerra, como Magistrado Titular de la Corte de Constitucionalidad, indicando que jamás se prestaría a las actuaciones que riñen con la transparencia y la ética y que la adhesión aludida, en su caso y en el de su representación, es totalmente falsa.
6. Copia de Oficio Ref, SG.OF.063-2006, de fecha 06 de marzo de 2006, por el que el Doctor Carlos Enrique Mazariegos Morales, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala,, se dirige al Licenciado Alexander Toro Maldonado, Auxiliar Departamental de Retalhuleu de la Procuraduría de los Derechos Humanos, con relación a su Oficio Ref. EXP.ORDINARIO.REU.06-2006/DESC, de fecha 06 de febrero de 2006 y recibido en el Departamento de Recepción de Rectoría-Secretaría General, el 03 de marzo de 2006, con instrucciones del Consejo Superior Universitario y del Rector de Esta Casa de Estudios, le presenta el “informe” que se refiere al caso del traslado de las Secciones Departamentales a los Centros Regionales Universitarios.

7. Oficio Ref. COD.CAAD.280-2006, de fecha 01 de marzo de 2006, por el que el Doctor Carlos Alberto Alvarado Dumas, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, informa sobre la firma de la "Carta de Entendimiento entre la Secretaría Ejecutiva de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres -CONRED- y la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que se realizó el 20 de febrero de 2006, de conformidad con el Punto VIGESIMO OCTAVO, inciso 28.1 y 28.2, del Acta 26-2005, de sesión celebrada por Junta Directiva de esa unidad académica, el 20 de septiembre de 2005.
8. Oficio s/ref, de fecha 06 de marzo de 2006, por el que el señor JOSE AUGUSTO LOYO ORTIZ, estudiante del Séptimo Semestre, Sección I, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, envía copia de su Memorial presentado el 06 de marzo de 2006, ante el Licenciado Juan Carlos López Pacheco, Coordinador del Séptimo Semestre de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el propósito de presentarle "denuncia por arbitrariedades y abusos a la integridad personal, cometidas por el Licenciado Eddy Geovanni Orellana Donis, catedrático titular del curso de Derecho Procesal Civil I, con base en los hechos que detalla en el mismo"
9. Oficio Ref. S.G.OF.71-2006, de fecha 09 de marzo de 2006, por el que el Doctor Carlos Enrique Mazariegos Morales, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se dirige al Licenciado Gerardo Leonel Arroyo Catalán, Coordinador de la Comisión nombrada por el Consejo Superior Universitario, en el traslado de las Secciones Departamentales, para adjuntarle los Oficios de las dependencias que a la fecha han respondido, indicando el nombre de los representantes para la conformación de la Comisión Reguladora de las Secciones Departamentales.
10. Oficio s/ref, de fecha 07 de marzo de 2006, por el que el Ingeniero Carlos Ordóñez Pereira, Secretario a.i. del Centro Universitario del Norte, CUNOR, presenta "Amonestación Pública", que se refiere a los estudiantes involucrados en actividades de bienvenida, realizadas el viernes 10 de febrero de 2006.
11. Oficio Ref. DECANATURA 035/2006, de fecha 14 de marzo de 2006, por el que el Licenciado Eduardo Antonio Velásquez Carrera; M. Sc., Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, presenta copia de Informe que entregó a Junta Directiva de esa unidad académica, sobre "*su participación en la reunión del Consejo Ejecutivo de la Asociación Latinoamericana de Facultades y Escuelas de Contaduría Pública y Auditoría, ALAFEC*, realizada en Oaxaca, México, del 08 al 11 de marzo de 2006.

DÉCIMO PRIMERO: CONSTANCIAS DE LA SECRETARIA

La Secretaria deja constancia de lo siguiente:

- 11.1** Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente acta (9:00) Dr. Luis Alfonso Leal Monterroso, Lic. Bonerge Amílcar Mejía Orellana, Lic. Gerardo Leonel Arroyo Catalán, Lic. Eduardo Antonio Velásquez Carrera, Lic. Mario Alfredo Calderón Herrera, Dr. Ariel Abderraman Ortiz López, Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Lic. Víctor Manuel Rodríguez Toasperm, Lic. Urías Amitái Guzmán García, Dr. Guillermo Escobar López, Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Ing. Agr. Mynor Raúl Otzoy Rosales, Lic. Carlos René Sierra Romero, Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Lic. Jorge Mario Alvarez Quiroz, Dr. Edgar Axel Oliva González, Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, Dr. Jorge Luis de León Arana, Lic. Franklin Roberto Valdez Cruz, Dr. Axel Popol Oliva, Licda. María Iliana Cardona Monroy de Chavac, Ing. Agr. José Rolando Lara Alecio, Dr. Leonidas Avila Palma, Arq. Edwin René Santizo Miranda, Sr. Carlos Roberto Vásquez Almazán, Sr. Carlos Vicente Quiché Chiyal, Sr. Francisco Revolorio López, Sr. Wener Armando Ochoa Orozco, Lic. William Garcia, Licda. Rosa María Ramírez Soto y Dr. Carlos Enrique Mazariegos Morales.
- 11.2** Luego llegan: (9:20) Sr. Kenneth Issur Estrada Ruiz; (9:30) Dr. René Arturo Villegas Lara, Ing. Herbert René Miranda Barrios, Sr. Estuardo Castañeda Bernal; (10:00) Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo; (12:00) Sr. Jean Paul Rivera Bustamante.
- 11.3** Presentaron excusa para no asistir a la presente sesión: Dr. Carlos Alberto Alvarado Dumas, por actividad de la Comisión Conmemorativa del Centenario del Nacimiento del Dr. Carlos Martínez Dura; Dr. Edwin Raúl Castañeda Pineda, por emergencia en el Hospital General San Juan de Dios en el Departamento de Pediatría, por epidemia de influenza.
- 11.4** A solicitud de miembros de este Consejo Superior se efectuó un cambio en la designación del Representante Suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural de Jalapa, así como el Representante Suplente ante el Consejo Departamental de Desarrollo Urbano y Rural de la Región IV, cuya designación se efectuara oportunamente en el Punto Tercero, Inciso 3.2 del Acta No.04.2006. Por lo que, el Licenciado Alvaro Orellana Barrera, designado inicialmente como Representante Suplente de esta Universidad ante el Consejo

Regional de Desarrollo Urbano y Rural de la Región IV, pasa a ser Representante Suplente del Consejo de Desarrollo del Departamento de Jalapa, y en consecuencia el Licenciado Edwin Wilfredo Contreras Cardona, pasa a ser Representante Suplente de la Universidad ante el Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural de la Región IV. En tal sentido, se encarga al Secretario General hacerlo del conocimiento a los interesados.

- 11.5** En la aprobación de la Agenda se incluyó en el Punto Octavo, Inciso 8.1 el caso de la Solicitud de Revisión a la resolución de este Consejo Superior, contenida en el Punto Octavo, Inciso 8.5 del Acta No.08-2006, presentada por el Señor Rector, misma que por ser derivada de un Recurso de Apelación, la Secretaría General lo traslada como Punto NOVENO: IMPUGNACIONES, Inciso 9.4.
- 11.6** Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las dieciséis horas del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.